MUNICIPALIDAD DE ITACUA
INTENDENCIA MUNICIPAL
"Juntos haremos de Itacuá una potencia"
Creada por Ley N° 6.689/2021

DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD
PROVISION DE COMBUSTIBLES ID 427299

A:	DR. ABG. AGUSTÍN ENCINA, DIRECTOR
	Dirección Nacional de Contrataciones Publicas
De:	ELVIO JAVIER BENITEZ AYALA, Responsable
	UOC – Municipalidad de Itacuá
Fecha:	04/04/2023
Objeto:	Emitir Dictamen

APLICABILIDAD NORMATIVA VIGENTE:

- Las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su modificación la Ley Nº 3439/07.
- Resolución DNCP Nº 483/21, articulo 4.

JUSTIFICACIÓN

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) ha celebrado la Apertura de Ofertas del llamado para **PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES** con ID N° 427299 con la participación de un solo oferente en la primera convocatoria, consagrado en la Ley 2051/03, **Artículo 34º inc. c)** ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación***;

Por otro lado, la nueva disposición en la **Res. DNCP N° 483/21, Artículo 4 dice**: ***"Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando":***

Inc.	Aplicación
a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.	
b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.	**X**

En tal sentido esta convocante manifiesta que el llamado anterior de Provisión de Combustibles ha sido utilizado en su totalidad en el año 2022, razón por la cual imposibilita a esta Convocante proceder a la prórroga de la fecha de apertura de ofertas, de ser el caso estaríamos ante una situación planteada en el inciso b), la falta de combustible ocasionaría un paro total del servicios como por ejemplo: servicios de limpieza, canalización, perfilada, bacheo de caminos, etc.,

Razón por la cual se ha procedido a la Apertura de Ofertas proceso identificado con ID N° 427299 bajo exclusiva responsabilidad de la convocante.

Obs: el Acta de Apertura y la Declaración Jurada de Responsabilidad serán cargados en el SICP al momento de remitir la adjudicación del mencionado proceso.

MUNICIPALIDAD DE ITACUA
UOC

Lic. Elvio Javier Benitez Ayala
Responsable U.O.C.